



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0326-2021-UNAP**  
**Iquitos, 03 de mayo de 2021**

**VISTO:**

El Oficio N° 525-2021-OPP-UNAP, presentado el 03 de mayo de 2021, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2020-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/97,852,886.00 (Noventa y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles), conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/88 065 000,00 (Ochenta y ocho millones sesenta y cinco mil y 00/100 soles), para financiar productos e inversiones vinculados a Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta el nivel académico de pregrado; de acuerdo a disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio Educación mediante resolución del Viceministerio Gestión Pedagógica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en Universidades Públicas Licenciadas", objetivo se orienta a establecer las disposiciones generales, mecanismos y criterios técnicos para la selección de universidades públicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través de la ampliación de vacantes y/o del fomento de las condiciones para la creación de nuevos programas académicos, con la finalidad de promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la educación superior de los egresados de la educación básica regular;

Que, el numeral 5.2 de la citada Norma Técnica establece las etapas y plazos para el proceso de ampliación de la oferta educativa, respecto de la Etapa 2 "Cálculo de costos para la ampliación de vacantes, de acuerdo con la Metodología de Costeo aprobada por MINEDU", señala que mediante Resolución Viceministerial, el Ministerio de Educación aprobará: (i) la lista de universidades públicas elegibles que hayan cumplido con las disposiciones establecidas para la Etapa 1 "Identificación de las universidades y programas de estudio elegibles e interesadas en participar de la ampliación de oferta educativa", y (ii) la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de ampliación de la oferta educativa de acuerdo a cada mecanismo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU aprueba la lista de universidades públicas elegibles, así como se aprueba el documento normativo denominado "Metodología de costeo para la implementación de la estrategia de ampliación de la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas";

Que, en ese contexto con fecha 8 de abril de 2021, mediante Oficio N° 080-2021-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, remitió el Informe Técnico N° 006-2021-DGA-UNAP, sobre programas de estudios, número de vacantes y costeo para la implementación de la ampliación de la oferta educativa de programas de pregrado en la universidad, cuyo costo asciende a la suma de S/2,614,628.11 (Dos millones seiscientos catorce mil seiscientos veintiocho y 11/100 soles);

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se publica el Decreto Supremo N° 093-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/48,703,884.00 (Cuarenta y ocho millones setecientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro y 00/100 soles) a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



### Resolución Rectoral N° 0326-2021-UNAP

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo señala que los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia para financiar el incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado en el marco del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 en los rubros Personal docente contratado, Personal no docente, Otros gastos y Mantenimiento de Ambientes" y en el Anexo 2 "Transferencia para financiar el incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado en el marco del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 en el rubro Equipamiento y Mobiliario a través de Inversiones", lo cuál corresponde al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma de S/2,614,629.00 (Dos millones seiscientos catorce mil seiscientos veintinueve y 00/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 093-2021-EF, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 093-2021-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/2,614,629.00 (Dos millones seiscientos catorce mil seiscientos veintinueve y 00/100 soles);

Estando a lo informado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 525-2021-OPP-UNAP; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 093-2021-EF;

#### SE RESUELVE:

##### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 093-2021-EF, hasta por la suma de S/2,614,629.00 (Dos millones seiscientos catorce mil seiscientos veintinueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PROYECTO	:	2516072 Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, Mobiliario de Laboratorio y Equipamiento de Aula; en la Escuela de Formación Profesional de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Distrito de Iquitos, Provincia Maynas	
ACT/AI/OBR	:	4000040 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
		Gastos de Capital	<u>138,012.00</u>
		2 6 Adquisición de Activos no Financieros	138,012.00
PROYECTO	:	2515699 Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela de Formación Profesional de Odontología (FO) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Distrito de San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto	
ACT/AI/OBR	:	4000040 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
		Gastos de Capital	<u>197,680.00</u>
		2 6 Adquisición de Activos no Financieros	197,680.00



### Resolución Rectoral N° 0326-2021-UNAP

PROYECTO	: 2515684 Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, Mobiliario de Laboratorio y Equipamiento de Aula; en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Distrito de Iquitos, Provincia Maynas, Departamento Loreto	
ACT/AI/OBR	: 4000040 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos de Capital 2 6 Adquisición de Activos no Financieros	<u>168,952.00</u> 168,952.00
PROYECTO	: 2515337 Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, Mobiliario de Laboratorio y Equipamiento de Aula; en las Escuelas de Formación Profesional de Administración, Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios de la UNAP Distrito de Iquitos, Provincia Maynas, Departamento Loreto	
ACT/AI/OBR	: 4000040 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos de Capital 2 6 Adquisición de Activos no Financieros	<u>181,706.00</u> 181,706.00
PRODUCTO	: 3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos Corrientes 2 3 Bienes y Servicios	<u>274,659.00</u> 274,659.00
PRODUCTO	: 3000784 Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos Corrientes 2 1 Personal y Obligaciones Sociales	<u>444,702.00</u> 444,702.00
PRODUCTO	: 3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante	
ACTIVIDAD	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos Corrientes 2 3 Personal y Obligaciones Sociales	<u>41,475.00</u> 41,475.00
PRODUCTO	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados	
ACTIVIDAD	: 5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios Gastos Corrientes 2 3 Personal y Obligaciones Sociales	<u>1,167,443.00</u> 1,167,443.00
	<b>TOTAL</b>	<b><u>2,614,629.00</u></b>

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

#### ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0326-2021-UNAP

**ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones al Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 093-2021-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO QUINTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kádhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, DGA, OPP, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, DGPP, CR/CPP, DGC, CGR, SG, Archivo(2)  
jevd.